

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF MUNICIPAL**”, Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. HUGO LOYA PLIEGO, PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL CHIHUAHUA, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “**FECHAC**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL” QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Su Representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por el Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará la cantidad de \$19,500,000.00 (Diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- f) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- g) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente convenio, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A.C", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 20 de junio de 1996, mediante escritura pública número 820 (ochocientos veinte), ante la fé del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público no. 28, del Distrito Judicial Morelos, y registrada bajo el número 50, folios 68, del libro 91 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito, el día 27 de junio de 1996.
- b) El Ing. Adrián Aguirre Reyna, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según se acredita en la escritura Pública número 127, elaborada en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, en fecha 13 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público no. 6 del Distrito Judicial Abraham González.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y privada; participar en programas de beneficencia desarrollados por otras instituciones, así como organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios a la comunidad y proyectos de responsabilidad social en beneficio de las clases más necesitadas.
- d) Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ha previsto el ejercicio de los recursos por la cantidad de \$19,500,000.00 (Diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- e) Para los efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en calle Prolongación Teófilo Borunda no. 10820, Colonia Labor de Terrazas en esta Ciudad de Chihuahua.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es formar un Fondo de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) y/o atención directa por parte de la Alianza, que atiendan una necesidad social en los ámbitos de Salud Preventivas, Educación Básica y Capital Social en zonas estratégicas de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y de interés del Comité Ejecutivo de la Alianza. Fondo que se integrará con aportaciones de "LAS PARTES", constituyendo un monto común total de \$39,000,000.00 (Treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

Dicho fondo será destinado para los siguientes programas y proyectos:

- Apoyo a programas sociales aplicables en la zona oriente de la ciudad de Chihuahua.
- Proyectos de seguimiento estratégico en la zona de Riberas de Sacramento.
- Atención a la estrategia en los Centros de Desarrollo Familiar (CEDEFAM).
- Atención a proyectos complementarios en vinculación con proyectos previamente establecidos como son:
 - Las Clínicas
 - Centros de Desarrollo Comunitario
 - Atención al cuidado de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"**, harán las siguientes aportaciones:

- a. **"EL DIF MUNICIPAL"** aportará la cantidad de \$19,500,000.00 (Diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la ministración del recurso se hará conforme a lo señalado en el ANEXO ÚNICO, el cual se adjunta para formar parte integral del presente instrumento legal.
- b. **"FECHAC"** aportará al fondo la cantidad de \$19,500,000.00 (Diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los productos financieros generados por recurso aportado por **"EL DIF MUNICIPAL"** a **"FECHAC"** deberán ser reintegrados a una bolsa de apoyo a las OSC's la cual será administrada por **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente instrumento legal, **"FECHAC"** deberá destinar una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos que reciban de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

CUARTA.- Los acuerdos para la operación y aplicación de este fondo se llevarán a cabo por conducto de un Comité Ejecutivo, que estará conformado por cuatro miembros, que serán dos por cada una de las **"LAS PARTES"** y designadas por ellas mismas.

Las decisiones que se tomen para la aplicación de los recursos deberán ser unánimes.

Los miembros del Comité Ejecutivo, no tendrán derecho a retribución alguna por el desempeño de su cargo.

QUINTA. El Comité Ejecutivo para el desarrollo de sus funciones se apoyará en la estructura existente (organizacional y operacional) con la que ya cuentan **"EL DIF MUNICIPAL"** y **"FECHAC"**.

SÉXTA. **"FECHAC"** será la responsable de la aplicación de los recursos objeto del presente Convenio, siendo suficiente para justificar la solicitud de recursos a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el acuerdo del Comité Ejecutivo donde autorice el apoyo a determinado proyecto.

“FECHAC”, deberá reintegrar a “EL DIF MUNICIPAL” los remanentes al término de la vigencia del presente convenio si existieran.

SÉPTIMA. Como consecuencia de la Cláusula anterior “FECHAC”, se obliga a entregar por escrito a “EL DIF MUNICIPAL”, un informe final de actividades, mismo que se presentará al término de la vigencia de este instrumento, el cual contendrá los nombres de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, los montos y el concepto de los mismos y remanente en su caso.

No obstante lo anterior, y toda vez que los recursos provienen de “FECHAC” y “EL DIF MUNICIPAL”, “FECHAC” se compromete a llevar por su cuenta un expediente sobre las solicitudes de apoyo presentadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, junto con su documentación complementaria, por lo que cada una de “LAS PARTES”, será responsable de llevar un control administrativo y operacional de los recursos otorgados.

OCTAVA. Una vez que se destinen los recursos, “FECHAC” los entregará a las Organizaciones de la Sociedad Civil según el avance del proyecto o programa en su caso y cumpliendo con los procedimientos internos para la aprobación de los mismos.

NOVENA. “LAS PARTES” supervisarán y verificarán que los programas y proyectos que se implementen recursos del fondo, sean adecuados y conforme al destino para el cual fueron autorizados.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se reservan el derecho de cancelar su aportación económica al fondo, cuando alguna de “LAS PARTES” no respete las disposiciones de este Convenio, o cuando se apliquen los recursos en actividades ajenas al objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente solo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio de Coordinación y Participación, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el día **30 de septiembre del año 2020**, o bien al momento en que se agoten los recursos aportados por “LAS PARTES” al fondo.

DECIMA CUARTA. Cualesquier modificación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente.

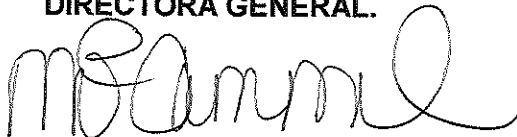
DÉCIMA QUINTA. En el caso de suscitarse alguna duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 29 DE MARZO DEL AÑO 2019.

"EL DIF MUNICIPAL"



LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL.



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

"FECHAC".



ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA;
DIRECTOR ESTATAL.



ING. HUGO LOYA PLIEGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL CHIHUAHUA